

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 137-2014-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, 13 de marzo del 2014.

VISTOS; el Memorándum N° 0106-2014-MDNCH/GM, de fecha 05 de marzo del 2,014, suscrito por el Gerente Municipal y remitido a la Jefatura de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, solicitando se proyecte la resolución administrativa que corresponde, sobre la formulación del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. JIMMY MIGUEL MONCADA GORDILLO, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 571-2013-MDNCH/ALC, de fecha 27 de diciembre del 2013, y;

CONSIDERANDO;

Que, revisado estos actuados, se desprende que con fecha 17 de diciembre del 2013, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 571-2013-MDNCH/ALC, la misma que resolvió en su Art. Primero: Imponer la Sanción de Destitución Automática del Servidor Público JYMMY MIGUEL MONCADA GORDILLO, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de esta resolución. Declarándose, en el Art. Segundo, Agotada la Vía Administrativa, al tratarse de una resolución de última instancia, de conformidad con lo prescrito en el Art. 50° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, siendo esto así, en el presente caso ya no cabe ningún recurso impugnativo administrativo, porque ya ha sido resuelto por una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa, en concordancia con la primera parte del literal a) del numeral 218.2) e) del Art. 218° de la Ley N° 27444: Del Procedimiento Administrativo General; por tanto la Resolución de Alcaldía N° 571-2013-MDNCH/ALC, tiene carácter ejecutivo a mérito del Art, 216°, numeral 216.1) del mismo cuerpo de ley. En consecuencia el recurso de reconsideración tácitamente debe ser Desestimado;

Que, sin embargo, en este caso, la autoridad considera pertinente aclarar al recurrente sus puntos de vista que expone en su llamado recurso de reconsideración, advirtiéndose **en primer lugar** que, el Impugnante como parte de la fundamentación de su recurso de reconsideración expone que mediante Resolución Gerencial N° 066-2010-MDNCH/GM de fecha 07 de febrero del 2010 se le impuso la sanción de destitución como servidor público, por haber trasladado irresponsablemente la suma de S/. 80,600.00 (objeto de un robo); motivo por el cual al haber sido separado injustamente de su trabajo, procedió a acudir a la vía judicial, originando el Expediente N° 2011-00167-JM-LA-01, ante el Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote,

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor



quien emitió la Resolución Judicial N° Catorce que declara Fundada su Demanda; sin embargo la Procuraduría Pública de esta Municipalidad apela dicha sentencia, la misma que en la fecha se encuentra en la Sala Laboral Del Santa por resolver; **en segundo lugar**, el impugnante señala que la resolución impugnada contiene vicios procesales insubsanables, contraviniendo de este modo todas las normas legales, cometiendo así el ilícito penal de abuso de autoridad; y, a efectos de demostrar el impugnante, que toda persona no puede ser procesada ni juzgada por el mismo hecho dos veces, presenta como medios probatorios la resolución Gerencial N° 066-2010-MDNCH/GM, mediante el cual lo cesan de su Centro de Labores, la contestación de la Demanda y la Sentencia del Expediente N° 00167-2011-JM-JM-01;

Que, de todo lo fundamentado por el Impugnante, se deduce lo siguiente: **PRIMERO**, Que don JIMMY MIGUEL MONCADA GORDILLO, ingreso a trabajar a esta Municipalidad en la condición de servidor público contratado para la Unidad de Contabilidad, bajo el régimen del llamado Contrato de Servicio No Personal, siendo posteriormente de igual manera contratado en distintas fechas, con el intervalo de las diversas encargaturas que asumió como Jefe de la Oficina y de la Unidad; es decir, paso de servidor público contratado a ser un funcionario de confianza y viceversa, lo que implica que no siempre tuvo la condición jurídica laboral de servidor público contratado; **SEGUNDO**, en este sentido, el Sr. JIMMY MIGUEL MONCADA GORDILLO, debe entender que existe una gran diferencia entre **un servidor público contratado y un funcionario de confianza**, pues el primero trabaja para el Estado, bajo un contrato; en cambio, el segundo representa al Estado, bajo una resolución de designación; y, respecto a **la encargatura**, es una de las formas de desplazamiento de personal que se da en toda Entidad pública y recae únicamente en los **servidores públicos nombrados**, o sea a aquellos servidores que se encuentran bajo el régimen laboral público regulado por el Decreto Legislativo 276 o su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; aclarando aún más este último punto, del **encargo**, por disposición legal del Art. 82° del D. S. mencionado, resulta temporal, excepcional y fundamentado, donde solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carreras superiores al del servidor, en ningún caso, el encargo puede exceder el periodo presupuestal;

Que, en este orden de ideas y considerando la última encargatura asumida por el Impugnante como Jefe de la Unidad de Tesorería, en mérito de la Resolución Gerencial N° 354-2009-MDNCH/GM, de fecha 14 setiembre del 2009, Don JIMMY MIGUEL MONCADA GORDILLO, paso a ser nuevamente un FUNCIONARIO DE CONFIANZA, cuyos contratos o encargos asumidos anteriormente, no le otorgan derechos a una permanencia laboral, por la siguientes razones: **Primero**, porque la

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

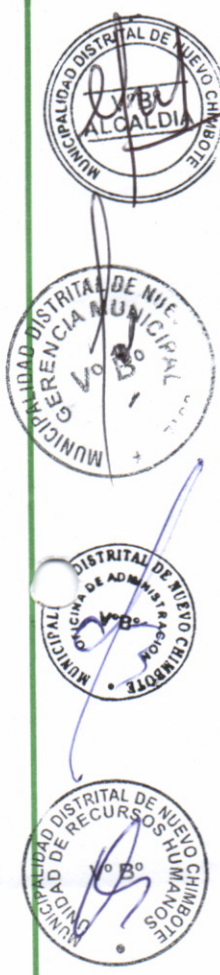
Cultural y Emprendedor

naturaleza de sus contratos de Servicios No Personales a CAS, es temporal y accidental, no surtiendo ningún efecto lo dispuesto en la Ley N° 24041, aplicable solo para servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente, donde excluye explícitamente en su Art, 2º, numeral 3) a los servidores públicos contratado que desempeñan labores eventuales o accidentales, como por ejemplo, los trabajadores CAS; **Segundo**, porque los encargos, si bien es cierto son mal aplicado jurídicamente, estos resultan ser temporales y supeditados a la propia confianza de quien les otorga el encargo;

Que, lo que se acaba de mencionar, la Resolución Gerencial N° 515-2009-MDNCH/GM de fecha 22 de diciembre del año 2009, actualmente impugnada ante el Poder Judicial en el Expediente N° '167-2011-JM-LA-01 fue correcta y legalmente emitida, cuyos efectos del cese de la encargatura como Jefe de la Unidad de Tesorería, implica la desvinculación laboral entre el impugnante y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, no pudiendo retornar a sus labores como Contratado CAS y mucho menos como Contratado permanente, bajo el amparo de la Ley N° 24041, pues el tiempo de su permanencia como empleado de esta municipalidad, mediante Contrato o Encargatura no son acumulativos;

Que, por otro lado se advierte que aun si la Resolución Gerencial N° 0066-2010-MDNCH/GM que ha sido objeto de una apelación, y estuviera pendiente de resolver por parte de esta Municipalidad, esto no suspende su ejecución, esto, al amparo del Art. 216º, numeral 216.1) de la Ley N° 27444: Del Procedimiento Administrativo General; salvo disposición de oficio en contrario de la autoridad a quien compete resolver el recurso a petición de parte, cuando concurren las circunstancias descritas en el numeral 216.2) de la ley anotada. En este sentido mientras la Resolución Gerencial N° 066-2010-MDNC no sea impugnada ni declarada su nulidad de oficio o judicialmente, ES UN ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTABLE a pesar de no tener la calidad de Acto Firme, por lo que como tal, es una primera sanción administrativa disciplinaria contra el Sr. Jimmy Miguel Moncada Gordillo;

Que, por último, independientemente del estado administrativo en que se encuentre la Resolución Gerencial N° 066-2010-MDNCH/GM, la que debió ejecutarse en su debida oportunidad a pesar de su impugnación, pero aun mas la que debió ser ofrecida como medio de probatorio en el expediente Judicial N° 00167-2011-JM-LA-01, a la fecha la Resolución de Alcaldía N° 517-2013-MDNCH/ALC, de fecha 27 de diciembre del 2013 se ha impugnado con un Recurso de Reconsideración, la misma que resuelve por segunda vez imponerle al impugnante en mérito a una Sentencia Condenatoria por el delito de Peculado Culposo, una sanción administrativa



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

disciplinaria de Destitución, con la peculiaridad de ser automática; es decir, en donde no se requiere de un previo proceso administrativo disciplinario;

Estando a las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 29792: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo resuelto en la Resolución Gerencial N° 066-2010-MDNCH/GM y al Informe legal 044-2,014-MDNCH/OGAJ de fecha 20 de febrero del 2,014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 571-2013-MDNCH/ALC, presentado por el Sr. JIMMY MIGUEL MONCADA GORDILLO, mediante la cual Resolvió imponerle la sanción administrativa disciplinaria de DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA, al haber sido condenado penalmente, por el delito de peculado culposo, por la razón que no se vulnera el principio de non bis in ídem, con relación a la sanción impuesta en la Resolución Gerencial N° 066-2010-MDNCH/GM. En consecuencia, queda Confirmada en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 517-2013-MDNCH/ALC, de fecha 27 de diciembre del 2013, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ECÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General de esta Municipalidad, **CUMPLA** con notificar la presente resolución a la parte interesada, conforme a ley, para los fines que convenga.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C. c.:

GM
OGAJ
OAYF
OSG
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE